

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ Término por desistimiento
I.T. 505-2026 C.I. 5097-2019
Expediente N° 9.617-2026

DA TÉRMINO A PROCEDIMIENTOS DE
SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE
CONCESIONES DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 12 de agosto de 2026**

R. EX. N° **01950/2026**

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 505 y N° 519, ambos de 2026, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657, N° 20.825 y N° 21.183; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013 y N° 171 de 2014, N° 114, N° 123 y N° 125, ambos de 2019, y N° 58 de 2020, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los antecedentes presentados ante esta Subsecretaría y conforme a lo señalado mediante los Informes Técnicos de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría, citados en VISTO, consta el desistimiento presentado por los titulares de las solicitudes de modificación de concesiones de acuicultura, por lo que corresponde poner término a la tramitación de estas.

RESUELVO:

1.- Dese término a la tramitación de las solicitudes de modificación de concesiones de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, a los Informes Técnicos citados en VISTO y conforme con lo dispuesto en los artículos 40 inciso 1º y 42, ambos de la Ley N° 19.880:

- 1) Solicitud N° 219103026, código de centro N° 102137, presentada por Cermaq Chile S.A., R.U.T. N° 79.784.980-4, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 10, Puerto Montt, y con casilla electrónica para los efectos de las notificaciones jaime.varas@cermaq.com. Consta el desistimiento mediante carta de fecha 21 de julio de 2026, Expediente N° 9.617, Documento N° 5.042, ambos de 2026.
- 2) Solicitud N° 211103071, código de centro N° 102713, presentada por Sociedad Comercial Cárdenas Soto Limitada, R.U.T. N° 77.980.070-9, con domicilio en Edmundo Pérez Zujovic N° 568, Castro, y con casilla electrónica para efectos de las notificaciones carsolemuy@hotmail.com. Consta el desistimiento mediante carta de fecha 24 de junio de 2026, Expediente N° 8.113, Documento N° 4.160, ambos de 2026.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.-Transcribese copia de la presente resolución a sus titulares y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo, la presente resolución deberá ser archivada con todos sus antecedentes y publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

NLI/FUM



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22569989&hash=3d7ba>